



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

(Art. 30 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 Literal i) Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015).

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Subdirección Administrativa - Área Compras
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Sandra Lucía Rodríguez
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: Septiembre 2021

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección), es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, creada por el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal; es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, fonogramas, actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

Para cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto de inversión 2013 se construyeron las salas de conciliación y arbitraje, para lo cual fue necesario liberar espacio en el piso diecisiete (17) del Edificio Centro de Comercio Internacional - ECCI donde funciona la Entidad, lugar donde se encontraban ubicados los archivos del Registro Nacional de Derecho de Autor desde 1886 hasta 2013 y algunas series documentales desde 1992 hasta 2013, los cuales son el histórico de la entidad, siendo esta una de las razones por las cuales fue necesario trasladar los archivos antes mencionados garantizando su reserva, confidencialidad, conservación y durabilidad, agregando a ello el hecho de que el espacio físico disponible en la sede de la DNDA, actualmente se encuentra ocupado al límite de su capacidad con el agravante que impone el hecho que la tasa de crecimiento del registro de obras en los últimos 3 años, ha alcanzado una tasa del 20% anual.

Por las anteriores consideraciones es importante dejar claro que en ejercicio de sus funciones y a solicitud de los interesados, la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha adelantado el registro de obras artísticas y literarias, fonogramas, actos y contratos que involucran el derecho de autor y los derechos conexos. Lo que implica que a la fecha como producto de su labor la Dirección tenga bajo su custodia los ejemplares de las obras, producciones, actos y contratos y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor.

Así mismo, la Ley 23 de 1982 en su artículo 253 estableció que:

“Funcionara en la capital de la República una dirección del derecho de autor que tendrá a su cargo la oficina de registro y las demás dependencias necesarias para la ejecución y vigilancia del cumplimiento de la presente ley y de las demás disposiciones concordantes que dicte el Gobierno Nacional en uso de su facultad ejecutiva...”.

Por su parte, la Decisión Andina 351 de 1993 que estableció el Régimen Común en materia de derecho de autor y derechos conexos, consagró en el artículo 51 literal a) que:

“Las Oficinas Nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, son competentes para: a) Organizar y administrar el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos. (...)”.

Por último, la Ley 44 de 1993 estableció en su artículo 4 que:

“El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto:

a) Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley;



b) Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derechos de autor y derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refieren”.

Asumida esta responsabilidad y en cumplimiento a la ley, la DNDA, requiere contratar el arrendamiento de un espacio físico para almacenar y custodiar el archivo de registro, compuesto por ejemplares de las obras, literarias y artísticas, fonogramas, actos, contratos y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor. Ahora bien, en el espacio arrendado se debe garantizar la reserva, confidencialidad, conservación y durabilidad, así como la consulta de los funcionarios autorizados en la DNDA para dar respuesta oportuna a los requerimientos personales y los que demanden las autoridades administrativas y judiciales.

Adicionalmente, en la actualidad la DNDA es custodio de libros de registro y documentos que datan de finales del siglo XIX, los cuales requieren condiciones de conservación específicas, tales como un control adecuado de plagas y condiciones medio ambientales no disponibles ni aplicables en la Dirección.

En atención a la necesidad del arrendamiento de un espacio físico para almacenar y custodiar el archivo de registro la DNDA en la vigencia 2020 y 2021 suscribió el contrato de arrendamiento No. DNDA- 018-2020 con la Sociedad ADD Multiservicios S.A.S, el cual termina su ejecución el 30 de septiembre de 2021, razón por la cual es necesario contratar el arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar las obras de registro ya que la Entidad no cuenta con espacio disponible en las instalaciones para trasladar dicho material y estas acciones implican poner en riesgo la seguridad del mismo más aun cuando se han aunado muchísimos esfuerzos para lograr llegar al término de organización y seguridad con el cual cuentan estos archivos en la actualidad.

Así las cosas, la Entidad requiere el arrendamiento de un espacio físico para el almacenaje y custodia con exclusividad para la DNDA, es decir que todas las cajas que contienen dichos archivos queden ubicadas en un mismo espacio, que el lugar se encuentre en la ciudad de Bogotá, D.C. lo más cercano posible a las instalaciones de la Entidad, que cuente con altos estándares de seguridad con sistemas de monitoreo por circuito cerrado de televisión, accesos controlados las 24 horas, red seca y húmeda para control de incendio, cerco sanitario para control de plagas, iluminación exterior e interior óptima, zonas de servicios generales, alistamiento, estacionamiento, carga y descarga, que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación. Estos son puntos favorables para la entidad respecto a gastos de transporte al momento que algún archivo sea requerido, seguimiento, consultas y rapidez para obtención de los documentos, esto beneficios se pudieron evidenciar con el contratista ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S, quienes tienen ubicadas sus instalaciones en la Calle 19 No. 70-36; Ciudad de Bogotá, D.C.

De conformidad a la necesidad presentada en párrafos anteriores, se evidencia la necesidad de la DNDA, de continuar con el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 19 No. 70-36 Zona Industrial de Montevideo de la ciudad de Bogotá, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1867115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Finalmente, es preciso mencionar que la Entidad solicitó una vigencia futura, y la misma fue aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación expedida por el Ministerio con el número de Radicación 2-2021-035971 del 13 de julio de 2021 y por la DNDA con 1-2021-052785 y 1-2021-056003, razón por la cual ya existe un respaldo presupuestal que nos permita iniciar el nuevo proceso contractual para continuar recibiendo los servicios del contratista.

2.	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1	OBJETO: Arrendamiento de un espacio físico en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación para almacenar y custodiar los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, garantizando su confidencialidad y conservación.



2.2

Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80130000	80131500	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

2.3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el propósito fundamental de garantizar las condiciones de carácter técnico, administrativo, infraestructura (diseño y arquitectura), económico, jurídico, y financieros que son requeridas para la óptima prestación de los servicios que ofrece la DNDA, se requiere que el inmueble cumpla con las siguientes condiciones:

- **Condiciones de Recepción de la información:**

El material de archivo debe permanecer en la bodega del arrendador debidamente inventariado conforme a los listados de la DNDA dispuestos para el seguimiento y control de la custodia, incluidos datos de gran importancia como número de cajas y libros firmando y un acta de recibo de la información. EL ARRENDADOR se debe hacer responsable por la óptima conservación, custodia y almacenamiento de las unidades documentales entregadas por la DNDA, pero no garantiza el contenido de documentos por unidad, pues el proceso de inventario se realiza por unidad documental más no por folio.

- **Condiciones de localización y espacio del inmueble.**

a) Debe estar ubicado en el área urbana de la Ciudad de Bogotá, D.C.

b) El terreno no debe presentar humedad subterránea o riesgo de inundación y no debe localizarse en zona inestable.

c) El edificio debe reunir las condiciones de seguridad, iluminación, ventilación y temperatura interior que permitan conservar en buen estado la documentación, cumpliendo con la Normatividad establecida por el AGN.

d) La documentación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe estar ubicada en un mismo espacio con exclusividad de ingreso y consulta del funcionario presentado personalmente y autorizado por escrito por la Entidad a través del supervisor del contrato. En el evento que la DNDA decida cambiar el funcionario que realiza las consultas, este también será presentado personalmente y autorizado por escrito.

e) La DNDA notificará por escrito al ARRENDADOR cuando decida cambiar el funcionario que realiza las consultas y por alguna situación deba retirar documentos que hacen parte de alguna prueba y/o respuesta a un proceso que se encuentre adelantando la DNDA. Bajo ninguna circunstancia, puede ingresar al espacio asignado a la DNDA donde se ubican los archivos objeto de la presente contratación, funcionarios no autorizados y o personas totalmente ajenas a la Entidad.

f) El inmueble debe contar con los servicios sanitarios en la cantidad que señalen las normas distritales.

g) El contratista deberá tener vigente los contratos de vigilancia y seguridad externa y de monitoreo.

h) Cumplir con los elementos de seguridad contra incendios y de todo riesgo, inundaciones, desastres naturales, plan de emergencias.

- **Condiciones Estructurales y Acabados.**

a) Las placas y pisos deberán estar diseñadas para soportar una carga mínima de 1.200 kgm /m², si se utiliza estantería de 2.20 metros de alto; cifra que se deberá incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño al señalado.

b) Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.



c) Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.

- **Condiciones físicas de almacenamiento.**

a) El espacio disponible debe garantizar el desplazamiento, seguridad y adecuada manipulación de la documentación.

b) La temperatura interior debe estar ajustada a las normas establecidas para la conservación del material documental.

c) Se debe contar con dispositivos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales.

- **Condiciones de Almacenamiento.**

El almacenamiento de archivo de los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor se realizará en dos modalidades, así:

a) Los documentos digitalizados se almacenan debidamente inventariados y organizados por paquetes compuestos por libros empastados con sus respectivos antecedentes. Este tipo de almacenamiento será cobrado por EL ARRENDADOR por metro lineal, acorde con la propuesta recibida, y

b) Los documentos no digitalizados con sus respectivos antecedentes son almacenados en cajas de archivo Ref. X-300 y este tipo de almacenamiento será cobrado por EL ARRENDADOR por caja, acorde con la propuesta recibida.

c) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación y custodia de los materiales.

d) El arrendador debe cubrir a la DNDA con sus pólizas de incendio, terremoto, sustracción, responsabilidad civil extracontractual y demás obligaciones que sobre amparos y el tema de seguros le exigen las normas de archivo y/o normas vigentes sobre la materia.

- **Condiciones de Estantería.**

El almacenamiento de la documentación deberá establecerse a partir de las características tecnológicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

a) Diseño acorde con la dimensión de las unidades que contendrá, evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos o las personas.

b) Los estantes deben estar contruidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable.

c) Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg/m.

d) Si se dispone de módulos compuestos por dos cuerpos de estantería, se deben utilizar párales y tapas laterales para proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistema de fijación.

e) La bandeja superior debe estar a una altura que facilite la manipulación y el acceso a la documentación.

f) La bandeja inferior debe estar por lo menos a 10 cm del piso.

g) Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar deterioros a la documentación.

h) El cerramiento superior no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos ni de ningún otro material. h) Se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm. entre los muros y la estantería.

i) El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cm. y un corredor central mínimo de 120 cm.

j) Mobiliario para documentos de gran formato y en otros soportes: El diseño del mobiliario estará sujeto a las condiciones propias de los documentos atendiendo sus diferencias tecnológicas, dimensiones, volumen y peso y facilitará su correcta manipulación y adecuada conservación.



	<p>k) El mobiliario utilizado debe contar con las características de resistencia, solidez estructural, recubrimientos, aislamiento, seguridad y distribución consignadas en este acuerdo en el apartado referido a Estantería. Se debe tener en cuenta que el mobiliario empleado no debe generar factores de alteración que incidan en la estabilidad del soporte, ni en la alteración de la información en ellos contenida.</p> <p>l) Conservar los archivos físicos en las mismas condiciones que fueron recibidos y garantizar la adecuada preservación de los mismos.</p> <p>Nota 1: No se realizará levantamiento de inventario documental de la información porque el servicio solo está destinado para el arrendamiento del espacio y custodia del acervo documental propiedad de la DNDA.</p> <p>Nota 2: La organización y consulta del acervo documental será realizada directamente por la DNDA a través del funcionario debidamente autorizado. Por tal razón, el arrendador no podrá verificar el contenido de la documentación pero si dejará en un acta el registro de la fecha, hora y nombre del documento retirado y así mismo, se dejará para el ingreso nuevamente del documento con el nombre del funcionario de la DNDA que lo realiza.</p>						
<p>2.4.</p>	<p>Tipo de contrato a celebrar:</p> <p>El tipo de contrato a celebrar es de Arrendamiento de un espacio físico.</p>						
<p>2.5.</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución del contrato será por un plazo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 DE JULIO DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. <p>Nota: El Contrato de Arrendamiento no será objeto de prórroga automática de su plazo de ejecución.</p>						
<p>2.6.</p>	<p>VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>El valor del contrato de arrendamiento del espacio físico que se deriva de los presentes estudios previos es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$34.986.630), incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos con los que el contratista deba cumplir en relación con el presente contrato.</p> <p>Nota: Adicionalmente se deben tener en cuenta que todos los impuestos que sea necesario causar por concepto de la celebración y la ejecución del Contrato de Arrendamiento derivado de los presentes Estudios Previos, serán asumidos integralmente por cuenta del ARRENDADOR y no darán lugar a la cancelación de ningún pago adicional al valor total pactado.</p>						
<p>2.6.1</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:</p> <p>La DNDA, ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$34.986.630), incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos con los que el contratista deba cumplir en relación con el presente contrato.</p> <p>Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6521 del 4 de junio de 2021, que ampara el valor total del contrato de arrendamiento y es expedido por la subdirectora Administrativa de la DNDA.</p> <p>Nota. Es importante señalar que el presupuesto estimado, cuenta con una vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación expedida por el Ministerio con el número de Radicación 2-2021-035971 del 13 de julio de 2021 y por la DNDA con 1-2021-052785 y 1-2021-056003, razón por la cual ya existe un respaldo presupuestal que nos permita iniciar el nuevo proceso contractual para continuar recibiendo los servicios del contratista.</p> <p>Por lo anterior se adjunta proyección incluyendo, los cánones de arrendamiento por metros lineales mensuales:</p> <table border="1" data-bbox="331 2120 1414 2277"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD EN METROS LINEALES MENSUAL.</th> <th>VALOR MENSUAL (IVA incluido) – (Vigencia 2021-2022)</th> <th>VALOR TOTAL DEL CONTRATO PARA LAS DOS VIGENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1701,1 MIL</td> <td>\$ 3.498.663</td> <td>\$ 34.986.630</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD EN METROS LINEALES MENSUAL.	VALOR MENSUAL (IVA incluido) – (Vigencia 2021-2022)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO PARA LAS DOS VIGENCIAS	1701,1 MIL	\$ 3.498.663	\$ 34.986.630
CANTIDAD EN METROS LINEALES MENSUAL.	VALOR MENSUAL (IVA incluido) – (Vigencia 2021-2022)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO PARA LAS DOS VIGENCIAS					
1701,1 MIL	\$ 3.498.663	\$ 34.986.630					



PERIDODO	MES	VALOR DEL CANON (IVA incluido) - (1701,1 mil metros lineales).
VIGENCIA 2021		
1	OCTUBRE	\$ 3.498.663
2	NOVIEMBRE	\$ 3.498.663
3	DICIEMBRE	\$ 3.498.663
VALOR TOTAL (3 MESES – 2021):		\$ 10.495.989
VIGENCIA 2022		
PERIDODO	MES	VALOR DEL CANON (IVA incluido) - (1701,1 mil metros lineales).
4	ENERO	\$ 3.498.663
5	FEBRERO	\$ 3.498.663
6	MARZO	\$ 3.498.663
7	ABRIL	\$ 3.498.663
8	MAYO	\$ 3.498.663
9	JUNIO	\$ 3.498.663
10	JULIO	\$ 3.498.663
VALOR TOTAL (7 MESES – 2022):		\$ 24.490.641
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 34.986.630

Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar AL ARRENDADOR el valor del Contrato de Arrendamiento derivado de los presentes Estudios Previos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, de la siguiente manera:

- El valor de los Cánones de Arrendamiento se pagará después de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición y entrega de la correspondiente factura por parte de EL ARRENDADOR, consignando en la cuenta de ahorros o corriente dispuesta por la persona jurídica contratada.
- De cualquier manera, el contrato se terminará en la fecha que se agote el presupuesto disponible para el presente proceso. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega de la factura y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Al momento de realizar los pagos mencionados anteriormente, EL ARRENDATARIO practicará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución de este contrato.

A) REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:

Para el pago, el contratista debe:

- Publicar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II; para esto el contratista debe ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la oficina de Atención al Ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la



	<p>Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</p> <p>Nota 1: Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Nota 2: El pago será cancelado/efectuado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL ARRENDADOR señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p> <p>Nota 3: Si la factura/cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
2.8.	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este se ejecutará en la Ciudad de BOGOTÁ D.C.</p>
2.9.	<p>OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:</p> <p>El arrendador se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.2. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la DNDA, para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.3. Pagar los impuestos, tasas contribuciones a que haya lugar.4. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.12. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato.13. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.14. Garantizar la calidad de sus servicios15. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud,



Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el espacio físico en la bodega en calidad de arrendamiento, el cual será de uso exclusivo de la DNDA.
2. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca en el desarrollo de sus actividades por causa o con ocasión del contrato. Salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
4. Constituir cada una de las garantías requeridas por la entidad
5. Permitir el ingreso de los funcionarios autorizados previa y directamente por la DNDA, en el evento de requerir de la información que se encuentra almacenadas en la bodega del ARRENDADOR.
6. El ARRENDADOR permitirá que los funcionarios autorizados por la DNDA ingresen a la citada bodega con el propósito de almacenar, retirar y/o consultar dicho material.
7. Permitir la consulta y salida del acervo documental desde la bodega del arrendador a través del funcionario autorizado por la DNDA.
8. Diligenciar y registra las fechas, horas, nombre del funcionario que retira la documentación que se encuentran en las bodegas y sea requerida para consulta y demás criterios que figuren en el libro que maneja el arrendador encargado del bodegaje y custodia. Así mismo, se dejará constancia para el ingreso nuevamente del documento o acervo documental que requiera la DNDA.
9. Prestar custodia y vigilancia las 24 (Veinticuatro) horas del día sin cargo adicional al contrato.
10. Mantener el más riguroso sigilo profesional sobre la naturaleza o contenido de los documentos, que puedan estar a su alcance durante el almacenamiento y custodia.
11. Asumir por parte del contratista y/o arrendador toda la carga prestacional y todas aquellas erogaciones que se deriven de la relación laboral que existe entre él y sus empleados.
12. Cumplir y mantener, todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
13. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
14. Todas las demás inherentes al objeto contratado

2.10. OBLIGACIONES DE LA DNDA

El ARRENDATARIO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones con EL ARRENDADOR:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL ARRENDADOR en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al ARRENDADOR el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Efectuar las apropiaciones presupuestales durante la vigencia del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar el debido cumplimiento.



7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al ARRENDADOR en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Solicitar con un tiempo de anticipación de 24 (Veinticuatro) horas el permiso de ingreso de los funcionarios que consultaran la información y/o el acompañamiento para que el (los) funcionarios de la DNDA realicen las consultas requeridas.
2. De manera excepcional se puede pedir consultas urgentes, las cuales se solicitarán con un tiempo de anticipación de 1 (Una) hora.
3. Pagar por concepto del almacenamiento y custodia el valor del contrato en la forma pactada.
4. Usar el espacio cedido en calidad de arrendamiento únicamente para los fines señalados en el contrato.
5. Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente acorde con los servicios efectivamente prestados de conformidad con la propuesta presentada.
6. Mantener vigentes los seguros que le compete a la DNDA con el propósito de conservar y proteger los bienes y materiales que se encuentran bajo su responsabilidad, y por el traslado del archivo de las instalaciones de la DNDA al espacio cedido por la persona jurídica seleccionada para el bodegaje y custodia, será informada nuestra compañía de seguros con el propósito de extender los amparos al nuevo sitio.
7. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
8. Todas las demás inherentes al objeto contratado.

COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso será el **Técnico Administrativo - Grado 3124 -11 de la Subdirección Administrativa**, o quien haga sus veces.

Parágrafo. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y remitir informes consolidados con las fechas correspondientes a las salidas y entradas del acervo documental que se encuentra en la bodega.
2. Reportar al Área de Compras la cantidad de archivos que se encuentra en la bodega, identificando la cantidad de cajas almacenadas.
3. Coordinar con **EL ARRENDADOR**, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
4. Suscribir las certificaciones a que hubiere lugar.
5. Informar a la DNDA, los inconvenientes que se presenten para que a través de la Subdirección Administrativa se oficie al arrendador.
6. Verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.
7. Verificar que **EL ARRENDADOR** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
8. Requerir a **EL ARRENDADOR** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011
10. Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes



legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

11. Las demás inherentes a la función desempeñada

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007¹, en el artículo 2º, establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y la Contratación Directa. Así las cosas, se puede inferir, que la Contratación Directa debe entenderse como una modalidad de selección para la escogencia de los contratistas, que procede solo en los eventos que se encuentran contemplados taxativamente en la Ley. Complementando lo expuesto, el literal (i) del numeral 4 de la disposición normativa en comento, establece como una causal para proceder a seleccionar el contratista por medio de la modalidad de Contratación Directa, el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Aunado a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con el arrendamiento de inmuebles, señala taxativamente que: “(.....)Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública (...)”².

Por último, resulta oportuno mencionar, que de conformidad con la Ley 80 de 1993 (Artículo 13), se establece que los temas que no se encuentran expresamente regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben estar regidos por las disposiciones de carácter civil y comercial pertinentes. Al respecto, la norma mencionada dispone que “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)”³. Por consiguiente, en lo que hace referencia al arrendamiento de inmuebles, es necesario seguir las disposiciones civiles y comerciales que regulan la materia.

4. SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO:

La DNDA, mediante visita realizada de manera presencial por parte de la funcionaria encargada de la Gestión Documental y la supervisora de los contratos de arrendamiento de custodia y conservación documental a la bodega, ubicada en la Calle 19 No. 70 – 36 Zona Industrial Montevideo, evidenció que la misma cumple con todas las condiciones ambientales adecuadas para almacenar, custodiar y conservar los archivos de la DNDA, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Archivo, las certificaciones de calibración de los termo higrómetros, el certificado de cumplimiento de los extintores, concepto favorable de bomberos respecto a las condiciones de seguridad para las bodegas, concepto favorable de fumigación, políticas de seguridad e ingreso a las instalaciones donde se custodian los archivos y publicación en el sitio, la ruta de evacuación.

Otro parámetro importante para la Entidad dentro de los criterios de selección es que dentro del arrendamiento del espacio físico, se deberá custodiar el acervo documental propiedad de la DNDA, suministrar el uso de estanterías adecuadas para ubicar cajas para archivo Ref X-300 y otro tipo de estantería para ubicar los antecedentes de las obras registradas y digitalizadas a la fecha almacenadas por paquetes debidamente organizados e inventariados.

Además, cuenta y suministra altos estándares de seguridad con sistemas de monitoreo por circuito cerrado de televisión, accesos controlados las 24 horas, red seca y húmeda para control de incendio, cerco sanitario para control de plagas, iluminación exterior e interior óptima, zonas de servicios generales, alistamiento, estacionamiento, carga y descarga, los cuales van incluido dentro del arrendamiento del espacio físico de la

¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 de 2007 (Julio 16): Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá, D.C., 2007.

² PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1082 de 2015 (Mayo 26): Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Subsección 4: Contratación Directa. Arrendamiento de bienes inmuebles.

³ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 80 de 1993 (Octubre 28): Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 13.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Bogotá, D.C., 1993.



Bodega y además permite el ingreso de nuestros funcionarios autorizados para la consulta del acervo documental.

4.2. ANÁLISIS HISTÓRICO:

La DNDA por medio del promedio histórico facturado realizó un comparativo de los valores pagados por este concepto teniendo en cuenta el último contrato suscrito con un objeto similar al del presente proceso de contratación. Se aclara que a partir de la vigencia 2013 se inició el traslado de los documentos a una bodega y mes a mes se incrementó en la medida que se fue organizando y enviando dicho archivo. En la actualidad y para la presente vigencia el costo del servicio es aproximadamente de \$3.200.000 mensuales y en las instalaciones de la DNDA existen documentos que deben ser trasladados a la bodega que preste este servicio. A la fecha los incrementos en la cantidad de archivo de custodia corresponderán a la cantidad de cajas que surjan producto del almacenamiento de obras que se reciban mes a mes por parte de los usuarios que registran obras físicamente en la DNDA y que a la fecha está mostrando un promedio de incremento de 200 cajas mensuales.

Adicionalmente, se presentan los costos del servicio acorde con el histórico y cotización de fecha diciembre 04 de 2018 expedida por la sociedad ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S., así:

TIPO DE SERVICIO OFERTADO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA CONTRATO 018-DE AGOSTO DE 2015	VALOR UNITARIO + IVA CONTRATO 024 DE AGOSTO DE 2016	VALOR UNITARIO + IVA CONTRATO MAYO DE 2017	VALOR UNITARIO + IVA COTIZACIÓN DICIEMBRE DE 2018	VALOR UNITARIO + IVA COTIZACIÓN DICIEMBRE DE 2019
ITEM 1 Custodia Cajas X 300	Más de 3001 cajas	\$ 674	\$720	\$720	\$746	\$787
ITEM 1 Custodia por Metros Lineales	501 a 1.000 Metros lineales	\$ 915	\$ 977	\$ 977	\$1.013	\$1.068
VALORES HISTÓRICOS CONTRATOS		\$33.600.000 (12 meses)	\$25.879.194 (9 meses)	\$44.045.779 (14 meses)	\$40.405.833 (11 meses 10 días)	\$ 33.144.980 (10 meses y 5 días)

Se analizó el costo del servicio durante los últimos 8 meses en la presente vigencia (2021), obteniendo el siguiente resultado:

MES DEL SERVICIO EN LA VIGENCIA	VALOR CAUSADO
Enero	3.421.577
Febrero	3.421.577
Marzo	3.421.577
Abril	3.421.577
Mayo	3.421.577
Junio	3.421.577
Julio	3.421.577
Agosto	3.421.577
VALOR MENSUAL PROMEDIO	\$ 3.421.577

Aunado a lo anteriormente expuesto, la dependencia solicitante, proyectó los incrementos realizados al canon de arrendamiento de este bien inmueble el cual se adjunta a los presentes Estudios Previos. Este incremento en los cánones de arrendamiento se encuentra dentro de los precios de la oferta entregada por el contratista y la cual se encuentra ajustada a metros lineales.

4.3. ANÁLISIS DEL MERCADO: Para determinar el valor económico de la presente contratación vigencia 2021 y 2022, toda vez que se cuenta con una vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación expedida por el Ministerio con el número de Radicación 2-2021-035971 del 13 de julio de 2021 y por la DNDA con 1-2021-052785 y 1-2021-056003, razón por la cual, ya existe un respaldo presupuestal que nos permita iniciar el nuevo proceso contractual para continuar contratando con la Sociedad **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.**, quien cumple a cabalidad con las necesidades actuales de la DNDA y además cumple con todas las características técnicas, jurídicas y financieras para seguir ejecutando el contrato.



Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la DNDA, para determinar el valor económico de la presente contratación vigencia 2021 y 2022; realizó un estudio de mercado donde se pudo constatar que existen otras bodegas que prestan este servicio, pero en su mayoría, se encuentran ubicadas fuera de los perímetros de la ciudad, razón por la cual, su ubicación es muy complicada para el desplazamiento de los funcionarios de la DNDA, debiendo tomar más de dos servicios de transporte para llegar al lugar y hacer las consultas requeridas por los usuarios, mientras que la bodega ubicada en Montevideo de la Ciudad de Bogotá, D.C., requiere tomar un solo transporte que deja a los funcionarios ubicados frente de las bodegas sin mayores desplazamientos para su ingreso, lo que genera un punto favorable para la entidad respecto a gastos de transporte

Por último, otro de los puntos a favor que brinda la sociedad **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S**, es que permite la consulta gratuita de los documentos que se encuentran bajo su custodia, es decir que no hay ningún cobro adicional a la DNDA, por realizar dichas consultas.

Lo expuesto anteriormente, evidencia la necesidad de la DNDA, de continuar con el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 19 No. 70-36 Zona Industrial de Montevideo de la ciudad de Bogotá, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1867115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Se adjunta la propuesta de arrendamiento del espacio físico en la bodega ubicada en la dirección antes mencionada en este documento, donde se establece el canon de arrendamiento a pagar proyectada en metros lineales a utilizar por parte de la entidad para las vigencias 2021 y 2022.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

No Aplica

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No Aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Ver matriz anexa)

No	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operación I	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad, y diseño de la futura contratación.	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición del objeto a contratar.	3	4	7	Riesgo alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad total, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interaccionar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA
2	General	Interno	Selección	Operación I	Inadecuada elaboración de los Estudios previos.	Estudio previo deficiente que no se ajusta al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de participación ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	a) Un estudio previo bien elaborado y soportado con estudios de mercado permite una elaboración adecuada de los Estudios previos. b) Consultas continuas en los portales que ofrecen información actualizada en materia contractual, Legis y otros que publican esta información. c) Procedimientos revisados y actualizados constantemente	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Grupo de compras y Oficina Asesora Jurídica	A través de un estudio previo bien elaborado y soportado de acuerdo a estudios de mercado, análisis de la oferta y la demanda del bien o servicio, observaciones de proponentes interesados a través de correo y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA



3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los estudios previos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Grupo de compras y Oficinas Asesora Jurídica	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atrazo en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra, Pagador y Subdirectora Administrativa	*Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Revisión diaria de la planilla sistematizada para el control del estado de los procesos contractuales, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra	*Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	*Una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del contrato.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	*Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato. *Especificar estándares de los bienes y servicios. *Hacer pruebas e inspecciones de los bienes.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio	*Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte de el supervisor del contrato y el área de compras	*En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato	*Incumplimiento del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Contratista	*Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad que asume las consecuencias de la materialización del riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación. *Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	*Asignar responsables. *Transferencia del Riesgo.	*En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Causación de daños materiales o deterioros durante la prestación del servicio a terceros.	*Responsabilidad civil extracontractual *Posibles litigios o conflictos	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	*Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad que asume las consecuencias de la materialización del riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación *Reglamentos Internos	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	*Verificar los informes del Supervisor y en el evento de existir algún daño material o deterioro dejar el soporte de reporte y respuesta de la Aseguradora.	*En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	*Afecta los compromisos salariales que el contratista tiene con sus empleados	1	1	2	Riesgo bajo	Contratante	*Contar con un cronograma actualizado de pagos para solicitar a Mininterior los recursos establecidos por éste y los términos establecidos en el contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra, Pagador y Subdirectora Administrativa	*Verificar en los antecedentes la fecha de pago establecida en el contrato vs fecha de expedición de la orden de pago presupuestal.	*Una vez mensualmente
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	*Terminación anticipada del contrato. *Posibles conflictos o litigios.	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	*Aplicar normatividad vigente para terminar el contrato, liberar el presupuesto y hacer una nueva contratación.	1	5	6	Riesgo alto	SI	Oficina Asesora Jurídica y Grupo de compras	*Solicitud escrita de terminación anticipada de contrato, acta de comité de contratos, contrato de terminación anticipada suscrito por las partes.	*Una vez en el momento en que se reciba solicitud de terminación anticipada del contrato por fuerza mayor o caso fortuito
11	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza o tecnológico	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	*Alteración del equilibrio contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	*La Entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afectan	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Oficina Asesora Jurídica, Grupo de compras y Contratista	*Contrato y sus antecedentes	*Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulación pactada en el contrato.
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional	*Afecta el presupuesto del contratante debiendo cancelar los mayores valores decretados	1	1	2	Riesgo bajo	Contratante	*La Entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afectan	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Oficina Asesora Jurídica, Grupo de compras y Contratista	*Contrato y sus antecedentes	*Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulación pactada en el contrato.
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y económico	Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	*Afecta el valor del contrato entre las partes	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	*La Entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afectan	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Oficina Asesora Jurídica, Grupo de compras y Contratista	*Contrato y sus antecedentes	*Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulación pactada en el contrato.
14	General	Externo	Planeación	Regulatorio y económico	Estimación inadecuada de los costos.	*El contratista afecte la calidad de los bienes y servicios para compensar pérdidas por una inadecuada presentación en su oferta	2	1	3	Riesgo bajo	Contratista	*Si los estudios previos están perfectamente elaborados en la parte técnica y condiciones generales y se encuentra ajustado a un estudio de mercado la posibilidad de recibir ofertas con precios que conlleven a pérdidas por parte del contratista es muy remota.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra, Jefe Jurídico	*Certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor del contrato.	N/A porque el valor adjudicado es objeto de evaluación, razón por la cual no puede modificarse.
15	Específico	Externo	Planeación	Operacional y técnico	Precariedad o falta de condiciones adecuadas para la conservación de los documentos que hacen parte del archivo de la DNDA	*Deterioro de las documentación que se encuentra en conservación y custodia por parte del contratista *Incumplimiento del contrato	3	5	8	Riesgo alto	Contratista	*Cumplimiento de los requisitos contenidos en la invitación pública. *Clausulas contractuales con las exigencias requeridas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio, Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra, Jefe Jurídico	*Certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor del contrato.	*En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.



16	Específico	Externo	Planeación	Operación y técnico	Ausencia de medidas de seguridad	*Posible pérdida del material *Incumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	*Cumplimiento de los requisitos contenidos en la invitación pública. *Cláusulas contractuales con las exigencias requeridas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio, Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra, Jefe Jurídico	*Certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor del contrato.	*En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.
17	Específico	Externo	Planeación	Operación y técnico	No guardar y/o preservar la confidencialidad de los documentos del archivo de la DNDA.	*Vulneración de la cláusula de confidencialidad contractual *Vulneración del derecho de habeas data	1	4	5	Riesgo alto	Contratista	*Cumplimiento de los requisitos contenidos en la invitación pública. *Cláusulas contractual de confidencialidad con las exigencias requeridas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio, Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra, Jefe Jurídico	*Certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor del contrato.	*En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.
18	Específico	Externo	Planeación	Operación y técnico	Ausencia de medidas contra incendios	*Posible pérdida del material *Incumplimiento del contrato	1	7	8	Riesgo alto	Contratista	*Cumplimiento de los requisitos contenidos en la invitación pública. *Cláusulas contractuales de medidas contra incendios tales como detectores de humo, aspersores, extintores entre otros.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio, Profesional especializado 2028-12 Grupo de compra, Jefe Jurídico	*Certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor del contrato.	*En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección abreviada se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La DNDA no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

Para el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

- Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
- Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de contratación de arrendamiento de un inmueble que cumpla con las características específicas determinadas por el AGN para almacenamiento y custodia de archivo así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapas: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Técnicos, entre otros.
- Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
- Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.



5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

El Contratista deberá constituir a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

El contratista deberá constituir a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, identificada con NIT 800.185.929.-2, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DNDA.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.
3. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la



reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener **la calidad de asegurado** respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.
----	---

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintitrés 23 días del mes de septiembre de 2021.

SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Subdirectora Administrativa

Revisó: Diana Rodríguez – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Katerin Otalora – Profesional Especializado – Subdirección Administrativa